

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 06 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 4 - 28013

Tfno: 914930437

Fax: 914936183

mercantil6@madrid.org

47004620

NIG: 28.079.47.2-2006/0003412

Procedimiento: Concurso ordinario 505/2006

Sección 5ª

CONCURSADO: ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.A.

ASUNTO: Auto acordando la conclusión del concurso, y aprobación de rendición final de cuentas.

AUTO N° 462/2025.

En Madrid, a VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por escrito de 24.6.2025 de la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL de la deudora Arte y Naturaleza Gespart, S.L. se solicitó, acompañando informe favorable, la conclusión del concurso, acompañando al mismo el informe preceptivo con la rendición final de cuentas; y conforme a lo dispuesto en los artículos 468.4 y 479 del Texto Refundido de la Ley Concursal se puso de manifiesto por quince días a todas las partes personadas, sin que ninguna de las partes formulara oposición a los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Concurren en el presente caso las condiciones previstas en los artículos 468, 469 y 478 TRLC, para declarar la conclusión del concurso por finalización de la fase de liquidación, por cuanto:



1º) La ADMINISTRACIÓN CONCURSAL ha presentado informe de rendición parcial de cuentas a finales de 2018 por razón del fallecimiento de uno de los integrantes del órgano de administración concursal, que fue aprobada por Auto de 28.1.2019; formulando una segunda rendición parcial de cuentas por las actuaciones del órgano de administración desde el 10.11.2017 al 15.11.2023, de la que se dio traslado a los acreedores a los solos efectos de su conocimiento.

2º) Por escrito de 21.11.2024 se formuló una tercera rendición parcial de cuentas por las actuaciones realizadas desde el 16.11.2023 al 31.10.2024, adjuntando la solicitud de conclusión concursal por finalización de las operaciones de liquidación; rendición que también está pendiente de aprobación final, y de la que se dio traslado a las partes.

3º) Ordenada en expediente de consignación el pago final a distintos acreedores, así como la consignación en pago para los acreedores en mora, ejecutados los mismos, por escrito de 24.6.2025 se ha formulado cuarta y final rendición de cuentas en los términos que constan en autos.

4º) De las rendiciones 2ª, 3ª y 4ª se ha dado traslado a los acreedores personados mediante Diligencia de 2.7.2025, sin que se haya formulado oposición y/o alegaciones.

SEGUNDO.- Por todo lo expuesto, procede la declaración de conclusión del concurso con los efectos previstos en los artículos 481 a 485 y concordantes del TRLC.

Por otra parte, ha de comunicarse esta resolución a todos aquellos órganos judiciales y administrativos a los que, conforme a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 del TRLC se ordenó la suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio del deudor, a fin de que procedan, en su caso, al archivo definitivo de las mismas.

Del mismo modo la conclusión se publicará en el TEJU/BOE y además en la página web cuya gestión ha sido encomendada a la mercantil DÉDALO en expediente de consignación nº 850/2024 seguido en este Juzgado, incorporando a la misma tanto la noticia e información de la conclusión como un vínculo para la descarga del archivo digitalizado de la presente Resolución.

TERCERO.- Conforme dispone el apartado 2 del artículo 479 del TRLC, procede declarar aprobadas las cuentas presentadas por la administración concursal al no haberse formulado oposición a las mismas.

En su virtud,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:



1.- Se declara concluso este procedimiento concursal del deudor ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L. (CIF B-81.577.157) por finalización de la fase de liquidación, y se acuerda el archivo de las actuaciones; y ello sin perjuicio de las actuaciones, facultades, pagos y gestión documental ordenada en Expediente de Consignación nº 850/2024 seguido en este Juzgado.

2.- Se APRUEBAN las rendiciones parciales de cuenta de 30.11.2023 y de 21.11.2024, y la rendición final de cuenta de 24.6.2025, presentadas por la administración concursal designada en el presente concurso.

3.- Declaro el CESE de las limitaciones de las facultades de administración y disposición de la deudora concursada hasta ahora subsistentes.

4.- Declaro el CESE de la administración concursal, integrada por D. JOSÉ MARÍA DE LA CRUZ BERTOLO y por D. JOSÉ VICENTE ESTRADA ESTEBAN.

5.- Se acuerda el CIERRE PROVISIONAL de la hoja registral abierta en el Registro Mercantil, a cuyo efecto se expedirá mandamiento al citado Registro, del que se hará entrega a la administración concursal para su diligenciamiento, junto con sus respectivos ceses con eficacia desde la fecha de la presente Resolución firme.

6.- Anúnciese la resolución en el Registro Público concursal (R.P.C.). Del mismo modo la conclusión se publicará en el TEJU/BOE y además en la página web cuya gestión ha sido encomendada a la mercantil DÉDALO en expediente de consignación nº 850/2024 seguido en este Juzgado, incorporando a la misma tanto la noticia e información de la conclusión como un vínculo para la descarga del archivo digitalizado de la presente Resolución.

La publicación en el BOE tendrá carácter gratuito.

7.- Hágase público, igualmente, el presente auto de conclusión y archivo por medio de EDICTOS que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro Público Concursal y mandamiento al Registro Mercantil de Madrid, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley Concursal.

8.- Comuníquese la conclusión del concurso a los órganos judiciales y administrativos a los que se ordenó la suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio del deudor, a fin de que procedan, en su caso, a su archivo definitivo; en su caso.



El/Los mandamientos al Registro Mercantil de Madrid será entregado a la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de los asientos registrales previstos (art. 23.3 y 24.5 de la Ley Concursal); de no poder ser remitidos telemáticamente.

Notifíquese la presente resolución mediante comunicación que acredite su recibo haciendo saber que contra la misma NO CABE RECURSO ALGUNO.

Así lo dispone, manda y firma **D. FRANCISCO JAVIER VAQUER MARTÍN**, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil N° 6 de Madrid.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto conclusion concurso por finalizacion fase liquidacion, arts. 468, 469 y 478 TRLC firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER VAQUER MARTÍN